

CTCP
Bogotá, D.C.,

Señor (a)
CAMILO RUIZ DIAZ
E-mail: camilo.ruiz@ndrasesorias.net

Asunto: Consulta 1-2020-024300

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	16 de Octubre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0964 CONSULTA
Código referencia	O-6-101
Tema	clasificación y agregación de partidas en los estados financieros

CONSULTA (TEXTUAL)

“Me dirijo a ustedes para que por favor me orienten acerca de la forma cómo se deben presentar los pasivos por retención en la fuente de renta e ICA en el Estado de Situación Financiera, ¿estaría bien presentarlos como pasivos por impuestos corrientes, cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar o como otros pasivos no financieros corrientes?”

RESUMEN

“ El consultante podría presentar un solo rubro en el estado de situación financiera denominado “cuentas por pagar” que incluya los beneficios a los empleados, los aportes a la seguridad social por pagar y las retenciones en la fuente correspondientes, las cuales se desglosarán en notas a los estados financieros.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

El CTCP se pronunció sobre este particular, en la consulta 2019-0626, en donde se indicó lo siguiente:

“Clasificación general de los pasivos, según los marcos de información financiera

En general los pasivos se clasifican de la siguiente manera (Tomado de la NIC 1 párrafo 54, y el párrafo 4.2 de la NIIF para las PYMES):

- *Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar;*
- *Provisiones;*
- *Pasivos financieros (diferentes a las cuentas por pagar);*
- *Pasivos por impuestos corrientes (impuesto de renta del periodo);*
- *Pasivos por impuestos diferidos;*
- *Pasivos incluidos en los grupos de activos para su disposición, clasificados como mantenidos para la venta (solo entidades del grupo 1);*
- *Otros pasivos no financieros (anticipos recibidos, ingresos recibidos por anticipado);*

Clasificación de las cuentas por pagar

Observando la estructura XBRL 2018 (full IFRS ordered by report), la etiqueta “800100 Notas- Sub-clasificaciones de activos, pasivos y patrimonio”, menciona como componentes de las “Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar”, las siguientes:

- *Cuentas comerciales por pagar*
- *Cuentas por pagar con partes relacionadas*
- *Cuentas por pagar por la compra de activos no corrientes*
- *Pasivos acumulados (devengados)*
- *Ingresos diferidos*
- *Cuentas por pagar a la seguridad social*
- *Impuesto al valor agregado por pagar*
- *Cuentas por pagar por impuestos al consumo*
- *Cuentas por pagar por retenciones*
- *Beneficios a los empleados a corto plazo acumulados (devengados)*
- *Otras cuentas por pagar*

Normatividad respecto al formato y ordenamiento de las partidas en el estado de situación financiera

La Normas de Información Financiera no imponen un orden específico o un formato previo para la presentación del estado de situación financiera, por lo que la entidad que informa deberá determinar la estructura más apropiada que represente las partidas relevantes para el usuario de los estados financieros. Al respecto los párrafos 4.9 y 4.10 de las NIIF para las PYMES, especifica lo siguiente:

“Ordenación y formato de las partidas del estado de situación financiera

4.9 Esta Norma no prescribe ni el orden ni el formato en que tienen que presentarse las partidas. El párrafo 4.2 simplemente proporciona una lista de partidas que son suficientemente diferentes en su naturaleza o función como para justificar su presentación por separado en el estado de situación financiera. Además:

(a) se incluirán otras partidas cuando el tamaño, naturaleza o función de una partida o grupo de partidas

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

similares sea tal que la presentación por separado sea relevante para comprender la situación financiera de la entidad; y

(b) las denominaciones utilizadas y la ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante para la comprensión de la situación financiera de la entidad.

4.10 La decisión de presentar partidas adicionales por separado se basará en una evaluación de todo lo siguiente:

(a) los importes, la naturaleza y liquidez de los activos;

(b) la función de los activos dentro de la entidad;

(c) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos”.

De acuerdo con las clasificaciones anteriores, dependiendo de la materialidad de la partida y de las consideraciones relacionadas con los principios de revelación contenidas en el marco de información financiera aplicado, los responsables de los estados financieros podrían contemplar presentar un solo rubro en el estado de situación financiera denominado “cuentas por pagar” que incluya los beneficios a los empleados, los aportes a la seguridad social por pagar y las retenciones en la fuente correspondientes, las cuales se desglosarán en notas a los estados financieros.

También, de manera opcional, y en caso de considerarlo material, podría presentar en el cuerpo del estado de situación financiera los “beneficios a los empleados por pagar” de forma separada de las “cuentas por pagar”, en cuyo caso podría clasificar los aportes a la seguridad social dentro de los “beneficios a los empleados por pagar”, y las retenciones en la fuente como en “cuentas por pagar”.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano R. / Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-024300

CTCP

Bogota D.C, 3 de diciembre de 2020

CAMILO RUIZ DIAZ
camilo.ruiz@ndrasesorias.net; emolina@mincit.gov.co

Asunto : Consultas 2020-0964

Saludo:
Por este medio, remitimos respuesta a su consulta.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Jesús María Peña Bermúdez
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0964 clasificación y agregación de partidas en los EF JMP.pdf